



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Abanto-Zierbena Zerbitzuak, S.L.

Modificación de las bases reguladoras de la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de un puesto de Técnica/o de Desarrollo Local.

El Consejo de Administración de Abanto-Zierbena Zerbitzuak, S.L., participada por el Ayuntamiento de Abanto Zierbena, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2022 ha resuelto:

Primero: Aprobar nuevas bases donde se modifica la titulación exigida para el acceso a esta plaza a cualquier licenciatura o grado universitario.

Segundo: Proceder a la publicación del texto íntegro de las bases específicas de la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de un puesto de Técnica/o de Desarrollo Local en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Tercero: Otorgar un nuevo plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para la presentación de nuevas solicitudes de las personas que reunieran la titulación de licenciatura o grado universitario, dándose por presentadas a efectos de participación las instancias que cumplen dicho requisito ya existentes.

En Abanto y Ciérvana, a 18 de mayo de 2023.—La Presidenta de Abanto-Zierbena Zerbitzuak, S.L., Maite Etxebarria Azpiolea



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO
DE ESTABILIZACIÓN PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE
CONCURSO DE MÉRITOS, DE UN PUESTO DE TÉCNICA/O DE DESARROLLO LOCAL**

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es establecer las normas generales que regirán el concurso de estabilización de empleo para la provisión en propiedad de puestos de plantilla de Abanto-Zierbena Zerbitzuak, S.L.

La Oferta de Empleo Público aprobada por Abanto-Zierbena Zerbitzuak, S.L. y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 101 de fecha 27 de mayo de 2022, incluye distintos puestos sometidos a procesos de estabilización conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (en adelante Ley 20/2021).

En la citada ley, y de acuerdo con su disposición adicional sexta y octava, se permite la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con el artículo 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, por el sistema de concurso, de aquellos puestos que vinieran siendo ocupados con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta convocatoria lo será por una sola vez.

La no participación de la persona o personas que estén ocupando los puestos objeto de estas convocatorias en los procesos selectivos descritos en estas bases, determinará la imposibilidad de optar a dichas puestos y la ausencia de indemnización o compensación económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021.

2. Normativa aplicable

Será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (en adelante Ley 20/2021).
- Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, (en adelante Ley 7/2021).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, (en adelante TRE-BEP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, excluidos sus arts. 8 y 9.
- Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.
- Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante Ley 39/2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.



- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, en la redacción actualmente vigente.
- Con carácter supletorio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de carácter personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

3. Principio de igualdad de trato

De acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española y artículos 6 y 9 de la LO 3/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que no venga amparada por la existencia de alguna norma que base el trato diferenciado en casos justificados y razonables, proporcionales y congruentes.

4. Puesto ofertado

Técnica/o de Desarrollo Local.

5. Características del puesto

- Número de puestos: 1.
- Denominación del puesto: Técnica/o de Desarrollo Local.
- Naturaleza: Personal Laboral.
- Contrato: Indefinido.
- Sistema de provisión: Concurso de Méritos.
- Departamento: Agencia de Desarrollo Local.
- Titulación de acceso: Licenciatura o Grado universitario.
- Perfil lingüístico: 3 (fecha de preceptividad: 31 de diciembre de 2024).

6. Funciones generales del puesto de trabajo

La misión principal será colaborar en la promoción e implantación de las políticas relacionadas con el desarrollo local, la promoción económica y la creación de empleo y actividad empresarial.

A tal efecto, realizarán las siguientes funciones

- Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas.
- Apoyo a promotores y promotoras de las empresas, una vez constituidas éstas, realizando un acompañamiento técnico durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos adecuados para coadyuvar a la buena marcha de las empresas creadas.



- Visitar y dar servicio a las empresas de la comarca siguiendo las indicaciones de la dirección y ofertando los servicios de la agencia.
- Planificación, organización y desarrollo de actividades que contribuyan a la creación de empleo.
- Facilitar la inserción laboral de las personas demandantes de empleo, en especial de las participantes en políticas activas de empleo, identificando las necesidades de personal de las empresas o corto y medio plazo y proponiendo acciones de mejora de la empleabilidad de la población desempleada.
- Gestionar cursos de formación dirigidos a personas desempleadas y/o trabajadoras en activo.
- Redactar proyectos y memorias colaborando en la búsqueda de fuentes de financiación para los mismos.
- Colaborará en la difusión y utilización de aquellos servicios y desarrollos que la Agencia de Desarrollo Local ponga a disposición de sus usuarios y usuarias: empresas y personas demandantes de empleo, para proporcionar una mejor atención.
- Difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividades entre las personas desempleadas, promotoras y emprendedoras, así como instituciones colaboradoras.
- Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles personas emprendedoras.
- Analizar la evolución y repercusión de las políticas activas de empleo en su ámbito de actuación.
- Cualesquiera otras que contribuyan a garantizar la misión principal.
- Realizar cualquier otra tarea de carácter similar que le sea asignada por parte de sus superiores jerárquicos.

7. Requisitos de las personas aspirantes

Para la admisión y, en su caso, tomar parte en el Concurso, serán requisitos necesarios:

- a) Nacionalidad: Tener nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
También podrá tomar parte el/la cónyuge de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.
- b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Capacidad: No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto. Este extremo habrá de acreditarse en su momento, tras un reconocimiento a que será sometida la persona aspirante aprobada, en los servicios establecidos a tal efecto por Abanto Zierbena Zerbitzuak, S.L.
- d) Titulación: Estar en posesión o haber abonado los derechos para obtener la titulación correspondiente: Licenciatura o Grado universitario.
En el caso de titulaciones extranjeras deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e) Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos cons-



titucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la profesión o para ejercer funciones similares.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/ a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria, penal o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el ejercicio de la profesión.

Estos requisitos son excluyentes, por lo que los aspirantes deberán reunir los mismos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el final del proceso, sin perjuicio de la fase del procedimiento en que hubieran de proceder a su acreditación.

- f) Carnet de Conducir: Estar en posesión del carnet de conducir B.
- g) Tasa de inscripción: El importe de la tasa por la inscripción en esta convocatorias es de 12,00 euros.

8. Consultas relacionadas con el proceso de selección

Las consultas que se soliciten sobre las bases y el proceso de selección se deben realizar por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: info@a-zz.net indicando en el asunto: Consulta sobre el proceso de selección de Técnico/a de Desarrollo Local.

9. Publicaciones y tablón de anuncios

Las convocatorias de procesos selectivos serán publicadas, en los boletines oficiales correspondientes y, además, en el tablón de anuncios y la página web de Abanto-Zierbena Zerbitzuak, S.L.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el tablón de anuncios y la página web de Abanto-Zierbena Zerbitzuak, S.L. a efectos de notificación.

10. Presentación de solicitudes

Las instancias, solicitando la admisión en el proceso selectivo se presentarán en el modelo oficial adjunto a las presentes bases como anexo II debidamente cumplimentado y firmado, junto con el resto de la documentación, en el Registro de Abanto-Zierbena Zerbitzuak, S.L. situado en la Plaza Bizkaia, nº 3 (trasera) 48500 Abanto Zierbena, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, dentro del plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

11. Documentación de admisión

Quienes deseen participar en el proceso y tomar parte en el proceso selectivo deberán:

- 1) Cumplimentar la Solicitud de Admisión (Anexo II).
- 2) Cumplimentar el Formulario de Autovaloración (Anexo III).
- 3) Fotocopia del DNI o documento de identificación equivalente.
- 4) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigido para tomar parte en el presente proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras deberá aportarse, además, los documentos que acredite su homologación en España.
- 5) Experiencia profesional: La experiencia desarrollando y asumiendo cometidos y responsabilidades descritas en el punto 5 de estas bases que deberá ser acreditada mediante certificaciones de administraciones públicas, incluidas las entidades del sector público, en las que se hayan prestado los servicios como Técnico/a de Desarrollo Local. Obligatoria estas certificaciones deberán especificar los siguientes puntos: el puesto de trabajo, la categoría profesional, la duración del contrato y las funciones principales desempeñadas al objeto de



poder considerar dichos cometidos análogos a los del puesto convocado. No será considerado válido el certificado que no traiga detallado todos los aspectos que se requieran.

La experiencia profesional se computará realizando la suma en días de los periodos alegados. La suma de 30 días naturales constituirá un mes y se despreciará la fracción inferior a los 30 días naturales restantes.

- 6) Formación: Fotocopia compulsada de la titulación necesaria para el puesto y de la formación alegada para el concurso de méritos.
- 7) Títulos y Certificados de Euskera.
- 8) Fotocopia de carnet de conducir B.
- 9) Justificante del abono de la tasa por derechos de examen: 12,00 euros.

Número de cuenta: ES91 3035 0259 59 2590012726

A la hora de abonar la tasa es obligatorio indicar como concepto de ingreso:

ADLAZZES+número DNI.

12. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidenta de Abanto-Zierbena Zerbitzuak, S.L. dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos que conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles. Esta resolución se publicará en la página web de Abanto-Zierbena Zerbitzuak, S.L. así como en el «Boletín Oficial de Bizkaia», siendo ésta determinante a efectos de los plazos de posibles impugnaciones o recursos.

La lista provisional, se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentasen reclamaciones.

Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución que, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, será publicada en la página web de Abanto-Zierbena Zerbitzuak, S.L.

Contra la resolución del Tribunal calificador que apruebe las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de Abanto-Zierbena Zerbitzuak, S.L. en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

13. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso de acuerdo con lo establecido en estas bases.

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados en la solicitud por parte de las personas aspirantes.

Todos los méritos deberán ser alegados en el Formulario de Autoevaluación (Anexo III) dentro del plazo de presentación de la solicitud.

Los méritos serán valorados de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de estas bases.

14. Tribunal calificador

Composición

El Tribunal calificador estará compuesto por un/a presidente o presidenta, un número impar de vocales igual o superior a tres y Secretario o Secretaria, y sus correspondientes suplentes.

Salvo que se justifique debidamente su no pertinencia, la composición del tribunal ha de ser equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada. Se considera que existe una representación equilibrada cuando en los órga-



nos de más de cuatro miembros cada sexo está representado al menos al 40 %, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y el artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres (modificada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres).

El tribunal podrá disponer, si lo considera conveniente, del asesoramiento de especialistas. Dichas personas, en su colaboración con el tribunal, se limitarán a asesorar en sus especialidades técnicas.

En los casos en los que se considere oportuno y a fin de comprobar las particularidades específicas de los puestos asociados a los puestos convocadas, en relación con los méritos alegados por los/as aspirantes, el tribunal podrá contar con la colaboración de personal técnico de Abanto-Zierbena Zerbitzuak, S.L. para aquellas cuestiones de índole técnico que requiera.

La pertenencia a los tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Nombramiento

El nombramiento de las personas que formen parte de los tribunales se realizará por la Presidencia del Consejo de Administración. Los nombramientos se publicarán en la forma prevista en el punto 9 junto con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Abstención y recusación

Quienes formen parte del tribunal deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la Presidencia, en aquellas circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco últimos años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, cuando concorra alguna de las causas anteriores, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, recusar a las personas que formen parte del tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.

Reglas de actuación

El tribunal ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso se reunirá, previa convocatoria de quien ejerza la secretaría, por orden de la presidencia, con antelación suficiente al inicio de los procesos, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia del presidente o presidenta y del secretario o secretaria, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Quienes integren el tribunal tendrán voz y voto, menos quien ocupe la secretaría que tendrá voz, pero no voto.

Los acuerdos del tribunal se adoptarán por mayoría de votos. Los empates se resolverán por el voto de calidad de quien ejerza la presidencia.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la sustitución del presidente o presidenta y su suplente recaerá en el vocal o la vocal de mayor antigüedad y edad, por este orden.

La sustitución del secretario o secretaria y su suplente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que les afecte, recaerá en el vocal o la vocal elegida por el tribunal por acuerdo mayoritario.

Facultades

El tribunal actuará con plena autonomía funcional, siendo responsable de la transparencia y objetividad del procedimiento, del contenido y de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.



Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases y las bases específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Sede

Las reclamaciones al tribunal se realizarán acudiendo a las dependencias de Abanto-Zierbena Zerbitzuak, S.L. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su domicilio en Plaza Bizkaia, 3 (trasera) 48500-Abanto Zierbena.

15. Incidencias, impugnaciones

El Tribunal calificador quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y perfecto desarrollo del proceso en todo lo no previsto en estas Bases. La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16. Alegación, acreditación y valoración de méritos

La valoración de los méritos del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos establecidos en el anexo I.

En ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido debidamente alegados en el formulario de autoevaluación (Anexo III) y acreditados en el plazo establecido para su presentación documental.

La fecha de referencia para la posesión de los méritos que se aleguen será la de la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

17. Resolución

Concluida la calificación de los méritos que integran el proceso selectivo, el Tribunal calificador publicará quien es la persona seleccionada, la propuesta deberá recaer sobre quien haya obtenido mayor puntuación final y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento mediante la remisión de dicha relación al Consejo de Administración.

En el supuesto de empate en la puntuación del conjunto del concurso, se decantará a favor de aquel o aquella que posea la calificación más alta en el apartado de servicios prestados en Abanto-Zierbena Zerbitzuak, S.L.

Y si aún persistiera el empate se aplicará la cláusula de prioridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y el artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres (modificada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres), en caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellas escalas en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40 % salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

A estos efectos, se entenderá que existe igual capacitación entre las personas candidatas cuando se produzca un empate en la puntuación final del proceso selectivo, es decir, una vez sumados los méritos correspondientes.

Además, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que excediesen del número de puestos convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguna de las que hubiera obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin que la inclusión en esta última relación suponga ningún otro derecho o expectativa del mismo.



Recibida la propuesta, la Presidenta de Abanto-Zierbena Zerbitzuak, S.L., previa su aprobación, ordenará su publicación en la página web de Abanto-Zierbena Zerbitzuak, S.L.

18. No generación de Bolsa de Trabajo

Este proceso excepcional de estabilización por el procedimiento de concurso no generará bolsa de trabajo.

19. Desistimiento y renuncia

Los/as concursantes, voluntariamente, podrán desistir de su participación en la totalidad del concurso, siempre que sea con anterioridad a la adjudicación.

20. Presentación de documentos y nombramiento

El/la aspirante propuesto aportará ante Abanto-Zierbena Zerbitzuak, S.L., dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación de la lista definitiva en la página web de Abanto-Zierbena Zerbitzuak, S.L., los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En tal caso, se formulará propuesta de nombramiento en favor de quien ocupase el siguiente lugar en el orden de puntuación final, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones y de los requisitos exigidos.



ANEXO I

MÉRITOS DEL CONCURSO OBJETO DE VALORACIÓN**Concurso de méritos: máximo 100 puntos**

El Tribunal valorará los méritos aportados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) *Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos***a.1. Experiencia general.**

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración o Entidad pública, incluida la entidad convocante, en puestos correspondientes a puestos de Técnico/a de Desarrollo Local, con funciones idénticas o similares a las descritas en el punto 6, en la que se hayan prestado servicios.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en funciones idénticas o similares a las del puesto a que se opta en las Administraciones públicas, incluidas las entidades del sector público, 0,82 puntos por cada mes completo trabajado.

a.2. Experiencia específica.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la entidad convocante por el desempeño del puesto convocado, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en funciones idénticas o similares a las del puesto a que se opta en la entidad convocante, 0,27 puntos por cada mes completo trabajado.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en cada entidad. En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

La experiencia profesional se aportará atendiendo a las instrucciones para la experiencia profesional indicadas en el apartado 11.5) de estas bases.

b) *Formación y titulaciones. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos*

b.1. Formación específica considerada útil para el ejercicio de las funciones y responsabilidades del puesto siempre que se traten de materias correspondientes a los siguientes ámbitos: dirección de equipos, relaciones laborales, prevención de riesgos laborales, calidad, competencias profesionales, desarrollo local, fomento del empleo y de la inserción laboral, acciones de innovación, sostenibilidad, gestión de actividades culturales y recreativas, programas para jóvenes.

Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional del puesto de trabajo 0,25 puntos por cada hora de recepción. Hasta un máximo de 20 puntos.

Acreditación de cursos de formación y perfeccionamiento: Se acreditará mediante fotocopia compulsada de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación. No se podrán valorar en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

b.2. Conocimientos de euskera:

- Perfil lingüístico 1: 4 puntos.
- Perfil lingüístico 2: 8 puntos.
- Perfil lingüístico 3: 12 puntos.
- Perfil lingüístico 4: 16 puntos.



Acreditación de perfil lingüístico: Los perfiles lingüísticos se acreditarán mediante certificación oficial emitido por el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera (RUTCE). Quienes estén en posesión de certificados o títulos de conocimiento de euskera que no consten en el citado registro, deberán aportar el documento acreditativo.

Las certificaciones y títulos equivalentes a los perfiles lingüísticos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se determinan en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.



ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN

Concurso de méritos	
Nombre de la convocatoria: Técnica/o de Desarrollo Local	
Procedimiento de selección: Concurso	

Apellidos		Nombre	
Fecha de nacimiento	DNI		
Dirección			
Municipio	Código Postal	E-mail	
Teléfonos de contacto			

Expone

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases

Solicita

Su participación en el CONCURSO DE MÉRITOS del puesto de TÉCNICA/O DE DESARROLLO LOCAL

Documentos que adjunta

<input type="checkbox"/>	Fotocopia de DNI
<input type="checkbox"/>	Titulación reglada exigida en la convocatoria
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del carnet de conducir
<input type="checkbox"/>	Justificación documental de la experiencia profesional alegada como méritos
<input type="checkbox"/>	Formación específica alegada como méritos
<input type="checkbox"/>	Euskera



ANEXO III
FORMULARIO DE AUTOVALORACIÓN

Experiencia profesional

Entidad / Admin. Pública	Puesto de Trabajo	Funciones Generales realizadas	Documentación aportada	Fechas de inicio y fin
			<input type="checkbox"/> Contrato <input type="checkbox"/> Vida Laboral <input type="checkbox"/> Certificado	
			<input type="checkbox"/> Contrato <input type="checkbox"/> Vida Laboral <input type="checkbox"/> Certificado	
			<input type="checkbox"/> Contrato <input type="checkbox"/> Vida Laboral <input type="checkbox"/> Certificado	
			<input type="checkbox"/> Contrato <input type="checkbox"/> Vida Laboral <input type="checkbox"/> Certificado	
			<input type="checkbox"/> Contrato <input type="checkbox"/> Vida Laboral <input type="checkbox"/> Certificado	
			<input type="checkbox"/> Contrato <input type="checkbox"/> Vida Laboral <input type="checkbox"/> Certificado	
			<input type="checkbox"/> Contrato <input type="checkbox"/> Vida Laboral <input type="checkbox"/> Certificado	
			<input type="checkbox"/> Contrato <input type="checkbox"/> Vida Laboral <input type="checkbox"/> Certificado	
			<input type="checkbox"/> Contrato <input type="checkbox"/> Vida Laboral <input type="checkbox"/> Certificado	
			<input type="checkbox"/> Contrato <input type="checkbox"/> Vida Laboral <input type="checkbox"/> Certificado	

Euskera

PL 3



Formación

Denominación del curso	Horas	Ámbito al que pertenece el curso según Anexo I.b

Firma:

Fecha: